



**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



S  
A  
L  
I  
D  
A

202000005148 - 25/06/2020 15:21

DUS

Oficina Virtual

**RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a Ayuntamiento de València, titular de CIF: P4625200C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019).**

**Fecha de resolución:** Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

**Datos solicitud**

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro	Localizador
FEDER-EELL-2020-003908	27/02/2020 15:45	202000002681	N/A

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 27/02/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

**a) Datos de identificación del beneficiario:**

<b>Beneficiario:</b>	Ayuntamiento de València
<b>NIF:</b>	P4625200C
<b>Comunidad Autónoma:</b>	COMUNITAT VALENCIANA
<b>Provincia:</b>	VALENCIA/VALÈNCIA
<b>Municipio:</b>	VALENCIA
<b>Código Postal:</b>	46002

**b) Información del representante:**

<b>Representante Legal:</b>	Joan Ribó Canut
<b>NIF / NIE:</b>	41070291L
<b>Correo electrónico del Representante:</b>	alcaldia@valencia.es





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

29/06/2020 15:21  
Teléfono de contacto:

962085008

DUS

**c) Datos del Proyecto:**

Oficina Virtual

**Título del Proyecto:**

INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA. IDAE 2019

**Descripción del Proyecto:**

El objeto del proyecto consiste en la instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares en varias instalaciones del municipio de Valencia, provincia de Valencia:

Actuación 1. Mercado Rojas Clemente: la potencia del generador fotovoltaico es de 56.430 Wp (171 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 50.000 W.

Actuación 2. Mercado de Castilla: la potencia del generador fotovoltaico es de 69.300 Wp (210 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 60.000 W.

Actuación 3. Pz. Miquel Adlert Noguerol: la potencia del generador fotovoltaico es de 46.200 Wp (140 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 40.000 W.

Actuación 4. Mercado del Cabanyal: la potencia del generador fotovoltaico es de 67.980 Wp (206 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 60.000 W.

Actuación 5. Polideportivo Municipal Malvarrosa: la potencia del generador fotovoltaico es de 57.750 Wp (175 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 50.000 W.

Actuación 6. Polideportivo Benimament: la potencia del generador fotovoltaico es de 11.880 Wp (36 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 10.000 W.

Actuación 7. Biblioteca municipal Teodoro Llorente: la potencia del generador fotovoltaico es de 11.880 Wp (36 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 10.000 W.

Actuación 8. Centro municipal de actividades para personas mayores: la potencia del generador fotovoltaico es de 11.880 Wp (36 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 10.000 W.

**Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.**

CVS: ES\_E04981101\_2020\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763000005150  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2020\\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763000005150](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202006251435ef49a06763000005150)

**d) Objetivos específicos y medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:**





S  
A  
L  
I  
D  
A

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€)	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO (€)	AYUDA SOLICITADA (€)
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Mercado Rojas Clemente	82.403,49	82.403,49	41201,74
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Mercado de Castilla	94.747,35	94.747,35	47.373,67
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Pz. Miquel Adlert Noguerol	89.525,28	89.525,28	44.762,64
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Mercado del Cabanyal	99.045,42	99.045,42	49.522,71
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Polideportivo Municipal Malvarrosa	80.468,49	80.468,49	40234,24
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Polideportivo Benimament	67.348,99	67.348,99	33.674,49
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Biblioteca municipal Teodoro Llorente	59.182,91	59.182,91	29.591,45
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Centro municipal de actividades para personas mayores	56.326,75	56.326,75	28.163,37
			<b>TOTAL</b>	<b>629.048,63</b>	<b>629.048,63</b>	<b>314.524,31</b>

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

## RESUELVO

**PRIMERO:** Conceder a **Ayuntamiento de València**, titular de NIF: **P4625200C**, una ayuda por importe máximo de **268.178,43 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento*

CVS: ES\_E04981101\_2020\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a067630000005150  
 URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2020\\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a067630000005150](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a067630000005150)





**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

**a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:**

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
VALENCIA	Medida 15	Mercado Rojas Clemente	82.403,49	72.027,72	72.027,72	36.013,86
VALENCIA	Medida 15	Mercado de Castilla	94.747,35	89.274,05	89.274,05	44.637,02
VALENCIA	Medida 15	Pz. Miquel Adlert Noguerol	89.525,28	62.800,42	62.800,42	31.400,21
VALENCIA	Medida 15	Mercado del Cabanyal	99.045,42	90.131,55	90.131,55	45.065,77
VALENCIA	Medida 15	Polideportivo Municipal Malvarrosa	80.468,49	71.187,75	71.187,75	35.593,87
VALENCIA	Medida 15	Polideportivo Benimament	67.348,99	62.561,94	50.311,80	25.155,90
VALENCIA	Medida 15	Biblioteca municipal Teodoro Llorente	59.182,91	54.395,86	50.311,80	25.155,90
VALENCIA	Medida 15	Centro municipal de actividades para personas mayores	56.326,75	51.539,70	50.311,80	25.155,90
		<b>TOTAL</b>	629.048,68	553.918,99	536.356,89	268.178,43

\* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta: Se ha reducido el coste elegible por los siguientes motivos:

- Según la Medida 15, del ANEXO I del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio/ del ANEXO I del RD 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el RD 616/2017, de 16 de junio, no se consideran costes elegibles dentro de la medida 15 los postes de recarga para vehículos eléctricos (que corresponderían a medida 8). Por este motivo, se han eliminado,





**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



S  
A  
L  
I  
D  
A

en las actuaciones 1 a 5, los costes correspondientes a los postes de recarga para vehículos eléctricos así como cualquier otra partida asociada a la instalación de los mismos.

- Se ha reducido el coste elegible de todas las actuaciones (excepto la actuación 2) para que los precios unitarios de los paneles fotovoltaicos, inversores de 20 kW e inversores de 10 kW coincidan entre todas las actuaciones, ya que se trata de partidas idénticas.

Asimismo, se ha asignado una quinta parte del coste total del proyecto, 7.623,00€ a las cinco primeras actuaciones ya que el coste elegible subvencionable de las actuaciones 6, 7 y 8 está limitado por la aplicación de la segunda fórmula del apartado 4.5.3 del modelo de memoria de Medida 15. El resultado del cálculo del coste subvencionable admitido de acuerdo con dicha fórmula es de 50.311,80 € (IVA incluido) para cada una de las 3 actuaciones. Por tanto, aplicando la tasa de cofinanciación FEDER que le corresponde, la ayuda máxima a otorgar es de 25.155,90 € (IVA incluido) para cada una de las 3 actuaciones.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

**b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:**

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Mercado Rojas Clemente	C030 (MW)	0,0564
VALENCIA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	40,11
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Mercado de Castilla	C030 (MW)	0,0693
VALENCIA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	53,04
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Pz. Miquel Adlert	C030 (MW)	0,0462





**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
**Economía Baja en Carbono**  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

202000005148 - 25/06/2020 15:21			Noguerol		
DUS					
VALENCIA Oficina Virtual	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	33,67
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Mercado del Cabanyal	C030 (MW)	0,0680
VALENCIA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	45,76
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Polideportivo Municipal Malvarrosa	C030 (MW)	0,0578
VALENCIA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	42,36
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Polideportivo Benimament	C030 (MW)	0,0119
VALENCIA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	8,27
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Biblioteca municipal Teodoro Llorente	C030 (MW)	0,0119
VALENCIA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	8,27
VALENCIA	OE 432	Medida 15	Centro municipal de actividades para personas mayores	C030 (MW)	0,0119
VALENCIA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	8,27
			<b>TOTAL</b>	<b>C030 (MW)</b>	<b>0,3334</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>C034 (tCO2 eq/año)</b>	<b>239,75</b>

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:  
OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

CVS: ES\_E04981101\_2020\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a06763000005150  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2020\\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a06763000005150](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a06763000005150)





**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



S  
A  
L  
I  
D  
A

202000005148 - 25/06/2020 15:21

Plaza de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y  
Categoría de región a que pertenece: 50 %.

**c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:**

Ninguna

**d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

**a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones**

***i. Iniciación procedimientos de contratación***

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

***ii. Formalización de contrataciones***

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

**b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas**

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

**c. Justificación de las actuaciones**

CVS: ES\_E04981101\_2020\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a06763000005150  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2020\\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a06763000005150](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a06763000005150)





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

2020000051

DUS

Oficina Virtua

## ***ii. Justificación de la realización del proyecto***

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

## ***ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)***

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan







UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

2020000048 las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

DUS

Oficina Virtual

iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

**d. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.**

**e. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.**

**f. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.**

#### **f) Aceptación de la ayuda**

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

#### **g) Información y comunicación**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

2020 cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

**SEGUNDO:** Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



S  
A  
L  
I  
D  
A

202000005148 - 25/06/2020 15:21

DUS

Oficina Virtual

## ANEXO I

**RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre<sup>(1)</sup> y 821/2014 del 28 de julio<sup>(2)</sup>, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: “*Una manera de hacer Europa*”.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo <sup>(3)</sup> en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo<sup>(4)</sup>.

El cartel o placa, permanente<sup>(5)</sup>, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE  
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

202000005148 - 1

DUS

Oficina Virtual

- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- c) Contratos administrativos
- d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

[http://www.dgfc.sepg.minhacp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL\\_para\\_Pagina\\_Web.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhacp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf)

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** ([www.idae.es](http://www.idae.es)).*

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVS: ES\_E04981101\_2020\_resoldefinitiva202006251435ef49a067630000005150  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2020\\_resoldefinitiva202006251435ef49a067630000005150](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202006251435ef49a067630000005150)





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

S  
A  
L  
I  
D  
A

202000005148 - 25/06/2020 15:21

plus

Oficina Virtual

**Firmado electrónicamente por:**

JOAN GROIZARD PAYERAS

**Director General IDAE**

CVS: ES\_E04981101\_2020\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a067630000005150

URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_E04981101\\_2020\\_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a067630000005150](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202006251435ef49a06763ef49a067630000005150)

